mente acuerdos, será precisó que estén presentes o representados en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quedará constituido cualquiera que sea le número de asistentes.

Artículo 3º. Los acuerdos del Pleno y las Comisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 4º. En el pleno y en la Comisión Permanente sus miembros podrán hacerse representar por otro vocal del Consejo mediante autorización expresa que contendrá la identificación del representante y representado y la firma de este último, así como la sesión de que se trate, sin que ningún vocal pueda tener más de dos representaciones.

Artículo 5º. Las convocatorias de los Plenos serán formuladas por el Presidente directamente o a través del Secretario por oden de oquél, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la sesión, mediante escrito en el que se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, en 1º y 2º convocatoria, así como el Orden del día, acompañado en su caso de la documentación necesaria.

La convocatoria de las sesiones de carácter extraordinario, osí como de las Comisiones, deberá efectuarse con una antelación mínima de 7 días a la fecha de su celebración, debiendo reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6º. No podrá debatirse durante la sesión ningún punto no incluido en el Orden del día, solvo que por una mayoría absoluta de los asistentes se le otorgue carácter de urgencia, y así lo estimasen 2/3 de los presentes, en cuyo caso se debatirá una vez concluido el Orden del día correspondiente.

Artículo 7º. En los supuestas de ausencia del Presidente, corresponden al Secretario el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ejercitar las que le sean propias.

En su ausencia, el Secretario del Cansejo Andaluz de Cooperación será sustituido por lo persono que designe el Presidente.

Artículo 8º. La Comisión Permanente, que tendrá la composición prevista en el art. 10 del Reglamenta de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, se reunirá al menos una vez al mes.

Artículo 9°. El Secretario del Consejo levantará acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, que será aprobada, en su coso, en la siguiente sesión que corresponda.

Aprobada el acto, ésta seró firmada por el Secretario can el visto bueno del Presidente, quedando depositado en la Secretaría a dispasición de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán solicitar certificación sobre cualquier extremo del acta, que será expedida par el Secretario del Consejo.

Artículo 10°. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas par el número de miembros que fije el Pleno que las constituya. Se respetará en la composición el sistema proparcianal de representación que marca el art. 10 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Caoperación, salvo Acuerdo en contra del Pleno que deberá adaptarse por mayaría cualificada en 2/3.

Artículo 11°. Las Comisiones de Trabaja elegirán un Presidente y un Secretario. Sus miembros podrán contar can asesores en las sesiones que se celebren.

El Secretaria levantará acta que será aprobada, en su coso, en la siguiente reunión. Aprobada el acta se procederá a su firma por el Secretario con el vista buena del Presidente, quedanda depositada en la Secretaría del Conseja a dispasición de sus miembros.

Artículo 12°. Cualquier miembro del Cansejo podrá solicitar a la Secretaría que le sean facilitados los documentos de los trabajos del Pleno y de la Comisián Permanente, así como la documentación e información que sobre los citados trabajos pudieran estar en poder de la misma.

Lo expuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a la dacumentación can la que operen las Comisiones de Trabajo, recavanda la obligación de facilitarla en el Secretario respectivo.

#### DISPOSICION FINAL

Para todo la no previsto en este Reglamento de Régimen Interior se estará, con carácter supletorio, a la dispuesto por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, aprobado por Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, en la Ley de Procedimiento Administrativo, en especial el Capítulo II de su Título I, y en la normativa de general aplicación.

Sevilla, 25 de abril de 1989.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1108/86, interpuesto por Promotora de Industrias Pecuarias y de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conacimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrtivo núm. 1108/86, promovido por la Empresa Prom. Ind. Pecuarias y Navegoción, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contenciosoodmínistrativo interpuesto por «Promotora de Industrias Pecuarias y de la Navegación, S.A», contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 31 de enero de 1986, que desestimó el recurso de olzodo interpuesto por la hoy actora contra la resolución de la Dirécción General de Trabajo de dicha Cansejería de 26 de agosto de 1985, que impuso a la recurrente la sanción de 200.000 pesetos de multo, por estimarlas no ajustadas o Derecho, y, en su consecuencia, los anulamos. Sin costas.

Sevilla, 27 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2551/86, interpuesto por Hipermercados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucío, se publica para general conocimienta en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2551/86 promovido par la Empresa Hipermercados, S.A. sobre sonción cuya pronunciamiento es del siguiente tenar:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimomos el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de «Hipermercadas, S.A», contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General del ramo de 18 de marza y 14 de julio de 1986, respectivamente, los que debemos anular y anulamas por na ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actoro si la misma hubiese sida ingresada. Sin costas».

Sevilla, 27 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

> RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-àdministrativo núm. 2933/86, interpuesto por Juan Manuel Ortega Casado.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabojo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Falla de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 2933/86, pramovido por D. Juan Manuel Ortega Casada, sobre sanción cuyo pronunciamiento, es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimondo el presente recurso interpuesto por Don Juan Manuel Ortega Cosodo, debemos declarar y declaramos la nulidad, por contrarias al ordenamiento jurídico, de las Resoluciones de la Consejerio de Trabajo y Seguridad Social de la Junto de Andolucía de 5 de marzo y 8 de junio de 1986, que impusieron y confirmaron, respectivamente, a la actora una sanción de ciento cincuenta mil pesetas de multa como autora de una supuesta infracción (falta muy grave en grado mínimo) al artículo 12 del Convenia Colectivo del Sector de Ponadería de Jaén. Sin costas.

Sevillo, 27 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. Jasé Millán Villanueva.

> RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1167/86 interpuesto por José Mesa Monereo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Cansejera de Fomento y Trabaja de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recursa Contencioso-Administrativo núm. 1167/86 promovida por la Empresa D. José Mesa Monereo sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos desestimar el recurso Contencioso-Administrativo de D. José Mesa Monerea contra Acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 1 de septiembre de 1986, que confirmó en alzada otra de la Dirección Provincial de Jaén que aceptó propuesta de la Inspección de Trabajo según acta de infracción de 23 de enero de 1986, declaranda dicho acto ajustado a derecha, estimanda sin embargo que la multa impuesta en su grado máximo, debe ser reducida a la cantidad de 25.000 pesetas. Sin castas.

Sevilla, 28 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Gonaderos de El Viso (Córdoba), denominada Sonta Rosalia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de El Viso para que le fuese concedido el título de Agrupaçión de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos de El Viso y Villaraito (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprabaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartadas 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venida en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 7 de abril del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resalución al interesado y dése troslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrera de 1982.

Sevilla, 7 de abril de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1989, por la que se

modificon el número de puestos escolores o varios centros privadas de formación profesional.

Examinados los expedientes presentados por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan a continuación, solicitando modificación del númera de puestos escolares con que han sido autorizados.

Considerando los informes preceptivos de las Inspecciones Educativas y Unidades Técnicas de las Delegaciones Provinciales ca-

rrespondientes.

Vistas el Decreto 1855/74, sabre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimas a reunir par los

Resultando que la documentación presentada por las Centros que se relacionan se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar a los centros que a continuación se relacionan, los modificaciones en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizadas can la capacidad siguiente:

Código de Centro: 21001958.

Centro de 1° y 2° Grado «Santa María de la Rábida».

Titular: Diócesis de Huelva.

Provincia: Huelva.

Lacalidad: Huelva.

Domicilio: c/ Dr. Cantera Cuadrada, 1.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesianal de 1º Grado: 360.

Formación Profesional de 2º Grado: 200.

Código de Centra: 41007023. Centro de 1º Grado «Academia Gorca». Titular: Manuel Gordillo Granados. Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla. Domicilio: San Isidoro, 10.

Capacidad tatal de puestos escalares: Formacián Prafesional de 1º Grado: 160.

Sevilla, 20 de abril de 1989. El Director General, Francisca Sariano Serrana.

> RESOLUCION de 25 de abril de 1989, par la que se prorragan las becas de formación de personal docente e Investigador en departamentos que impartan docencia en las facultodes de Derecho de las Universidades de Andalucío.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal docente e investigador en Departamentos que importan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 1986 (Resolución de 3 de mayo de 1988, BOJA de 17 de mayo de 1988), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1990.

Segundo. La dotación de estas Becas, can una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 80.000 ptas.

2. Seguro cambinado de accidentes individuales, intervencián quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas, mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la Beca serán incampotible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becorios están abligados a:

a. Desarrollar eficazmente el plan de trobajo presentado, de acuerdo con las fases previstos y de canformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e